

Primer Balneario Turístico del Norte



"Año del Fortalecimienco de la Sphesanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 004-2022-MDP-A

Pimentel, 22 de abril 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 22 de abril 2022; Informe N° 481-2022-MDP/SGRH, de fecha 13 de abril 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Oficio Nº 000165-2022-SERVIR-PE, de fecha 31 de marzo de 2022; Informe N° 206-2022-MDP/G.ADM.F, de fecha 18 de abril 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Memorándum N° 0828-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 20 de abril 2022, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 477-2022-MDP/GAJ, de fecha 20 de abril 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y 'el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;













Primer Balneario Turístico del Norte



"Año del Fortalecimientoj de la Sobergnía Nacional"

Que, el numeral 32 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, en este caso, el CAP Provisional;

Que, en el marco del proceso de modernización del Estado, en materia de gestión de recursos humanos se aprobó la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión, reemplazando al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Ello, en virtud de la promulgación del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley Nº 30057, derogándose así el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, concerniente a las normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP;

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Manual de Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, en su numeral 6.1. estable los lineamientos para la elaboración del CAP Provisional;

Que, el numeral - 6.2.1. Supuestos para la elaboración del CAP Provisional - de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, considera cuatro supuestos para la elaboración del CAP Provisional: Supuesto 1. Reorganización, asignación o reasignación de funciones, Supuesto 2. Excepciones a las prohibiciones de ingreso de personal, Supuesto 3. Cumplimiento de sentencias judiciales, Supuesto 4. Elaboración de primer CAP Provisional; siendo utilizados para el presente CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Pimentel los supuestos 3 y 4;

Que, el numeral - 6.2.3. Elaboración del Informe Técnico - de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, considera que corresponde elaborar el informe técnico a la unidad de organización de recursos humanos o la que haga sus veces, debiendo identificar el(los) supuesto(s) que habilitan a la entidad a elaborar y presentar una propuesta de CAP Provisional, debiendo disponer los argumentos y anexos, de corresponder, que justifican la elección; además que los argumentos expuestos deben también guardar relación con la naturaleza y características de los cargos que se determine crear en mérito a el(los) supuesto(s) a aplicar; entre otras condiciones establecidas en la misma;

Que, el numeral - 6.3. Aprobación de la propuesta de CAP Provisional - de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, considera El (la) titular de la entidad deberá remitir el expediente de la propuesta de CAP Provisional, en atención a lo dispuesto en el numeral 5.4.4 de la presente directiva, mediante oficio dirigido a la Presidencia Ejecutiva (PE) de SERVIR. Asimismo, De darse opinión técnica favorable, incluyendo el otorgamiento de una excepción cuando corresponda, dicha aprobación debe ser comunicada a la entidad mediante oficio de PE de SERVIR, para que esta gestione su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano, en atención a los siguientes escenarios para la aprobación: Por Resolución Ministerial para Gobierno nacional, que incluye ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales adscritos, entidades administradoras de fondos intangibles de la seguridad social empresariales y las empresas del Estado pertenecientes al gobierno nacional; Por Resolución del (la) titular del pliego para Poder Judicial, Poder Legislativo, organismos constitucionalmente autónomos y universidades públicas; Por Ordenanza Regional para Gobiernos regionales, programas y proyectos especiales adscritos, y las empresas pertenecientes al gobierno regional; Por Ordenanza Municipal para Gobiernos locales, programas y proyectos especiales adscritos, y las empresas pertenecientes al gobierno local;

Que, mediante con Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A publicada en el diario La República el 23 de diciembre de 2021, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel;



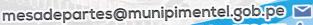














BICENTENARIO

Primer Balneario Turístico del Norte

"Año del Fortalecimientoj de La/Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2022-MDP/A, publicada en el diario La República el 17 de marzo de 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, instrumento que cumple con el numeral - 6.1. Estable los lineamientos para la elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos - de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, mediante Oficio Nº 004-2022-MDP/GM, de fecha 07 de marzo de 2020, se remite a SERVIR la documentación sustentatoria para obtener opinión favorable del CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Pimentel, adjuntando a ello los informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, siendo los últimos el Informe Nº 304-2022-MDP/SGR y el Informe Nº 199-2022-MDP/GPP, respectivamente;

Que, a través del Oficio Nº 000165-2022-SERVIR-PE, de fecha 31 de marzo de 2022, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil remite el Informe Técnico Nº 000029-2022-SERVIR-GDSRH, de la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

Que, el acápite - V. Conclusiones - del Informe Técnico Nº 000029-2022-SERVIR-GDSRH, concluye: "5.1 El presente informe contiene la opinión técnica favorable respecto a la propuesta de CAP Provisional de la MDP, en el marco de las funciones que le asiste a la GDSRH, en su calidad de órgano de Línea del ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; 5.2 La propuesta de CAP Provisional de la MDP se enmarca en las situaciones contempladas en la Directiva Nº 006-2021-SERVIR-GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en los supuestos 3 y 4, proponiendo la creación de 26 cargos estructurales con un total de 49 posiciones que se encuentran en situación de previsto; 5.3 La propuesta de CAP Provisional de la MDP se ha elaborado sobre la base de la estructura orgánica aprobada en su ROF y con los cargos estructurales aprobados en su MCC, guardando coherencia en la clasificación; 5.4 La propuesta de CAP Provisional de la MDP respeta los límites establecidos para el número de cargos de Directivo Superior y Empleado de Confianza, según lo dispone la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM; proponiendo 13 posiciones clasificadas como SP-DS, 2 posiciones como DSLDR y 20 posiciones con clasificación EC; 5.5 Atendiendo al principio de veracidad, esta Gerencia presume que la información declarada por la MDP, para sustentar las acciones de reordenamiento, responde a la verdad de los hechos que ésta afirma, siendo que todas las acciones de reordenamiento realizadas quedan bajo responsabilidad de la entidad; 5.6 En virtud del análisis realizado, se considera pertinente la propuesta de CAP Provisional presentada por la MDP, por lo que se otorga la opinión favorable conforme señala el numeral 6.3.1.8 de la Directiva. Asimismo, se adjuntan los 3 formatos, que conforman el CAP Provisional materia de análisis en el presente informe técnico; y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional, a través del dispositivo legal que corresponda según lo establecido en el numeral citado; 5.7 Se remite copia del presente informe técnico al Equipo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la GDSRH para conocimiento y fines; 5.8 Se remite copia del presente informe técnico a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, el acápite - VI. Recomendaciones - del Informe Técnico Nº 000029-2022-SERVIR-GDSRH, concluye: "Se recomienda a la MDP que, en adelante, como mínimo, apruebe los reordenamientos de cargos y posiciones del CAP Provisional conforme lo dispone el numeral 6.4 de la Directiva, teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 6.4.1.2 de la Directiva el Jefe de la URH, previo informe de la OPP, pude aprobar los ajustes al CAP Provisional, teniendo en cuenta que las actualizaciones realizadas al CAP Provisional en el transcurso del año fiscal, aprobadas mediante resolución de la ORH, deben ser formalizadas, y compendiadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre mediante resolución del(la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia. De tener necesidad de absolver consultas o requerir asistencia técnica sobre los procesos de vinculación, desvinculación, desplazamiento de personal u otro que pudiera motivar acciones de reordenamiento y, consecuentemente, la actualización del CAP Provisional, tomar contacto con el Equipo del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos de la GDSRH de SERVIR, al que se le remite copia informativa del presente informe técnico; 6.2 Se

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017 6

www.munipimentel.gob.pe (



DAD

DAD DVS





Primer Balneario Turístico del Norte



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

recomienda a la MDP llevar el registro detallado de los cargos de confianza conforme el Anexo 06 de la Directiva, toda vez que la propuesta de CAP Provisional, materia del presente análisis, considera 22 posiciones de confianza, cantidad que representa el 5% máximo permitido por la norma. Lo antes indicado implica que la entidad no podrá incrementar cargos y posiciones de confianza, puesto que ello supondría vulnerar lo estipulado en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM; 6.3 Se recomienda a la MDP que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, aprobada por Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, se consideren los cargos contenidos en la presente propuesta de CAP Provisional al momento de formular la propuesta de PAP, a fin de asegurar la coincidencia entre los citados documentos de gestión en materia de recursos humanos";

Que, mediante Informe N° 481-2022-MDP/SGRH, de fecha 13 de abril 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que con expediente N° 3422-2022, remitido a través del aplicativo TRAMIFACIL, SERVIR hace llegar la opinión favorable del proyecto de CAP provisional remitido por esta entidad, por lo que de acuerdo al artículo 9, numeral 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza el Quadro de Asignación de Personal; a su vez, remite la documentación correspondiente en el presente expediente;

Que, mediante Informe N° 206-2022-MDP/G.ADM.F, de fecha 18 de abril 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, se remite el expediente completo para que sea derivado a Secretaria General y sea agendado en la próxima sesión de concejo municipal, previa emisión de opinión legal correspondiente;

Que, según Memorándum N° 0828-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 20 de abril 2022, emitido por la Gerencia Municipal, señala que en atención a lo antes descrito y de acuerdo a la documentación adjunta, solicita de acuerdo a su competencia, emitir opinión legal respecto a la propuesta de ordenanza municipal de aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 477-2022-MDP/GAJ, de fecha 20 de abril 2022, emite opinión favorable a la propuesta de ordenanza que aprueba el cuadro para la asignación de personal (CAP PROVISIONAL) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión – y de ser el caso- su aprobación, conforme a lo estipulado en el artículo 9.32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, recomienda derivar el expediente a la Secretaria General para que sea agendado en la próxima sesión de concejo ordinaria o extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel; asimismo, de la exposición de la Sub Gerente de Recursos Humanos; y conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel, del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera y José Luis Sosa Rodríguez; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el voto UNÁNIME, el Pleno del Concejo:













Primer Balneario Turístico del Norte



"Año del Fontaleatroj de la Soberginía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP PROVISIONAL) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

- Artículo Primero. APRUÉBESE, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad Distrital de Pimentel; con ciento treinta y uno (131) cargos, de los cuales sesenta y ocho (68) están en situación de ocupados y sesenta y tres (63) en situación de previstos; los mismos que en tres (03) formatos conforme establece la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH forman parte de la presente Ordenanza Municipal.
- Artículo Segundo. ENCÁRGUESE, a la Gerencia municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos la implementación de la presente ordenanza.
- Artículo Tercero. **DERÓGUESE,** la Ordenanza Municipal N° 113—MDP y toda norma que se oponga a la presente Norma Municipal.
- Artículo Cuarto. ENCÁRGUESE, a la Oficina general de Administración la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Entidad.
- Artículo Quinto. DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.
- Artículo Sexto. ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y la distribución oportuna de la misma a las áreas intervinientes; a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal Pimentel Distrital Municipalidad Institucional https://www.munipimentel.gob.pe/

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





UNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo ALCALDE

mesadepartes@munipimentel.gob.pe 🔀

074=452017

www.munipimentel.gob.pe (

